



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1769698/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 289/18 (RESOL-2018-289-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **207/18.-**

ACTA ACUERDO: ADICIONAL SALARIAL "PLUS LIDER"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2017, comparecen en representación de **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.** (en adelante "LA EMPRESA") el Dr. Horario Las Heras, Apoderado y el Lic. Sr. Walter Quiroga, Gerente de Recursos Humanos por una parte, y por la otra el SR. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Javier Ditto en su carácter de Subsecretario Gremial en convenios y leyes laborales, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Roberto Firpo en su carácter de consejo directivo, Luis Alvarez, Marcelo Junco y Alendra Serrano en su carácter de colaboradores y los delegados Abregu Claudio, Español Myriam, Gonzalez Leandro, Moreno Luis, Moyano Arcenio y Silva Leandro por el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)** (en adelante "El SINDICATO" y conjuntamente "LAS PARTES"), al efecto de estipular por escrito lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: LAS PARTES expresan que el concepto denominado "Plus Lider", consiste en un adicional de carácter remunerativo que LA EMPRESA abona a los trabajadores que revisten, dentro de la estructura de LA EMPRESA, la categoría de "Lider", desarrollando en forma efectiva las funciones concernientes a la misma, a la fecha asciende a una suma fija mensual de Pesos mil doscientos (\$1.200), cuyo pago se hace efectivo mediante la entrega de Pesos seiscientos (\$600) por quincena.

SEGUNDO: Al efecto de actualizar y mejorar el importe que se abona por dicho concepto, LAS PARTES acuerdan que a partir del mes de junio del año en curso la suma que deberá pagar LA EMPRESA en carácter de "Plus Lider" será equivalente a 18 (dieciocho) horas del salario básico correspondiente a la "categoría 7" del Convenio Colectivo de Trabajo que rige en el establecimiento (232/97 E). Asimismo LAS PARTES acuerdan que dicho concepto sea liquidado quincenalmente en la proporción correspondiente, a saber, 9 (nueve) horas del salario básico por quincena.

TERCERO: LAS PARTES dejan expresa constancia que el concepto "Plus Líder" cuyo reconocimiento por el presente se estipula, con los alcances previstos en las cláusulas precedentes, no tendrá incidencia alguna en las liquidaciones de los rubros adicionales previstos por el Convenio Colectivo aplicable que pudieran corresponder al trabajador beneficiario de aquél.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que en los casos de ausencias injustificadas o suspensiones disciplinarias por parte de los sujetos legitimados al cobro del concepto aquí estipulado se descontará el proporcional correspondiente a razón de 1 (una) hora del concepto "Plus Líder" por cada día de ausencia injustificada o suspensión disciplinaria que fuera impuesta al trabajador legitimado al cobro de aquél conforme las condiciones establecidas en el presente.

QUINTO: LAS PARTES dejan expresamente establecido que exclusivamente resultaran acreedores del adicional "Plus Lider" los trabajadores que revistan efectivamente el cargo de "Lider", siendo tal circunstancia un presupuesto constitutivo y esencial para la obtención del concepto en cuestión. De tal manera, el derecho a la percepción del rubro "Plus Lider" cesará en forma automática cuando el trabajador -por cualquier causa- deje de realizar las funciones concernientes al cargo de "Lider".

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el inicio del presente.

[Firma]
Marcelo Junco
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.

[Firma]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Firma]
Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial
de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Firma]
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Firma]
Lic. WALTER J. QUIROGA
Gerente de Recursos Humanos
INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

[Firma]
ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1769698/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 11:45 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **Empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL**, con domicilio legal en Cerrito N° 866, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Dr. Horacio LAS HERAS en calidad de apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra a la representación empleadora manifiesta que ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 13 de junio de 2017 en el marco del CCT 232/97 "E" y acreditado a fojas 5 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1769698/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 11:45 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Roberto HERRERA (DNI 14.776.267), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Leandro SILVA (DNI 24.311.839), delegado de personal en la empresa. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra a la representación sindical manifiesta que ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 13 de junio de 2017 en el marco del CCT 232/97 “E” y acreditado a fojas 5 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. Por último, declaran bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1769698/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 15:00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la empresa Industrias Lear de Argentina S.R.L. el día 13 de junio de 2017 en el marco del CCT 232/97 “E” y acreditado a fojas 5 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 289/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.